

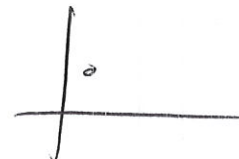
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ARQUITECTO RAFAEL JIMÉNEZ NÚÑEZ Y POR SU SÍNDICA MUNICIPAL L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO EN DERECHO JUAN MARTINEZ RAMOS EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

1.1.- TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 116, 117 NUMERAL 52, 119 FRACCION III Y XXI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZCATECAS; ARTICULOS 49 FRACCION XVIII Y 74 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

1.2.- ES SU PRIORIDAD LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL A FIN DE REALIZAR EL COBRO DE RESOLUCIONES QUE CONTIENEN PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ASE-PFRR-041/2013, ASE-PFRR-87/2013, ASE-PFRR-44/2014, ASE-PFRR-87/2015 y ASE-PFRR-23/2016 A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, POR LO QUE SE HA DETERMINADO REALIZAR ESTE CONTRATO DE "PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL".



1.3.-DECLARA EL MUNICIPIO QUE BRINDARÁ LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL QUE FIN DE REALIZAR EL COBRO DE RESOLUCIONES QUE CONTIENEN PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

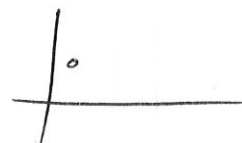
1.4.- TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN CALLE MIXTÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 99960, TELEFONOS 467 952 03 30, 467 952 00 36, 467 952 12 43, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MJU850101CC6.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1.- ES PERSONA FISICA, CON ACTIVIDADES PROFESIONALES, DEDICADA AL EJERCICIO DE SU PROFESION, PARA TAL EFECTO EXHIBE SU CEDULA PROFESIONAL.

2.2.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD PROFESIONAL Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS, Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE UBICA EN CALLE MÉDICOS VETERINARIOS 102, INTERIOR 2, COLONIA MÉDICOS VETERINARIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98097, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARJ780707B42.



DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES".

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

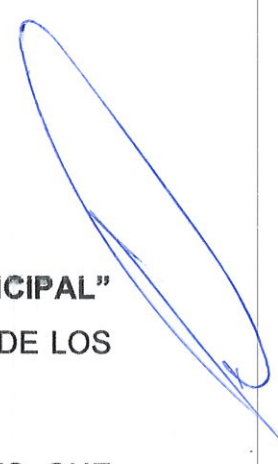
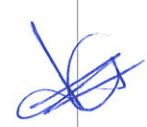
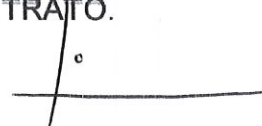
ES DE SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- ASESORIA EN CUANTO AL COBRO DE LAS RESOLUCIONES QUE CONTIENEN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, EMITIDAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- REALIZACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE LA RESOLUCION QUE CONTIENE PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES EMITIDO POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN LA DECLARACION PRIMERA 1.2 DEL PRESENTE CONTRATO.


- ASESORÍA INTEGRAL A EFECTO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA DICTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS DE LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZACATECAS ES RESPONSABLE EN CUANTO A SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y COBRO.
- ASESORÍA INTEGRAL A FIN DE DAR EL DILIGENTE SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO CON LA ASIGNACION DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ES \$5, 561.74 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) QUINCENALES.

TERCERA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, COMENZANDO A CORRER A LA FIRMA DEL PRESENTE EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTA: FORMA DE PAGO: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGADO EN 6 QUINCENAS, LOS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES.

QUINTA: DEL LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, ASI COMO EN EL DOMICILIO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA ELLO ACUERDAN QUE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”


/o

PROPORCIONARA TODOS LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA GESTION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, MISMO QUE CONSTA EN PAPELERIA, APOYO HUMANO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA GESTION Y POSTERIOR COBRO.

SEXTA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- ESTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR CON PENALIDAD PARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, SI ÉSTE INCUMPLE LO CONVENIDO POR “LAS PARTES” DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SIENDO LA PENALIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA EL PAGO DE LAS CANTIDADES FALTANTES POR EL MONTO CONVENIDO EN LA CLAUSULA CUARTA; ASI MISMO SI EL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INCUMPLE CON LO CONVENDIO POR “LAS PARTES”, LA PENALIDAD SERA QUE NO SE LE PAGUE EL RESTO DE LA PARCIALIDAD DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA RECISION.

SEPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACION.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A LA RESERVA DE LOS DATOS Y LA INFORMACION, A LA QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS TENGA ACCESO, ASI COMO DE LOS RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO OBTENGA, OBLIGANDOSE A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

NO SE CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” VIOLA ESTA CLAUSULA DE RESERVA DE LA INFORMACION Y EL SECRETO PROFESIONAL, CUANDO ENTREGUE INFORMACION A UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA SOLICITUD DE LA MISMA.

OCTAVA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN.

NOVENA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE

°

EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN Y/O FEDERAL RADICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ULTIMA, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQUITECTO RAFAEL JIMENEZ NÚÑEZ

L.I. YOLANDA LUNA GUTIÉRREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. JUAN MARTINEZ RAMOS